GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los treinta *..... días del mes de* diciembre *..... del año dos mil veintiuno, por una parte, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (en adelante MOPC), representado por el señor* ***Arnoldo Wiens Durksen****, Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N.° 02, de fecha 15 de agosto de 2018 y por otro lado, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (en adelante MUVH), representada por el señor* ***Carlos Alberto Pereira Olmedo****, Ministro, nombrado por Decreto N.° 4276, de fecha 02 de noviembre de 2020, manifiestan que:*

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 6152/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y EL HÁBITAT" en su Artículo 1° establece: "La presente Ley crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en adelante el Ministerio, identificado con las siglas (MUVH), en sustitución de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT). Tiene por objeto establecer su Carta Orgánica y funciones, así como los órganos que lo conforman".

Que en su Artículo 6°, la mencionada ley dispone: "Objetivos. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), tendrá los siguientes objetivos: a) Diseñar, elaborar, gestionar, implementar y supervisar la Política Nacional de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (PN-UVH), en adhesión a los deberes, derechos y garantías contenidos en la Constitución Nacional en el Título II, Capítulo VIII, Sección I. Artículo 100 y Leyes concordantes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República, atendiendo al sector habitacional y su correspondiente infraestructura de servicios básicos, ambientales, viales y transportes, con énfasis especial en las acciones que permitan el acceso universal a la vivienda digna a través de programas, proyectos y planes que favorezcan especialmente a las familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, en el marco de las políticas socio económicas del gobierno nacional, con el fin de disminuir el déficit habitacional".

Que en su Artículo 8°, el mismo cuerpo legal establece: "El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter

M.O.P.C.

Carlos Alberto Pereira Olmedo (MAE) (CAM)
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat
MUVH

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".

Que conforme la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5/1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES" en el Artículo 3° reza: "El Ministerio de Obras Públicas Comunicaciones, como órgano del Poder Ejecutivo tendrá entre otras funciones y competencias: (...) b) Establecer el relacionamiento político, legal, administrativo, financiero y técnico con el Poder Ejecutivo y con las demás Carteras Ministeriales del Estado, así como otras Instituciones Nacionales e Internacionales relacionados con sus funciones y responsabilidades y así cumplir coordinadamente los objetivos del desarrollo nacional".

Que asimismo, el Artículo 4° de la Ley precitada dispone que, entre otras funciones, el Ministro es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

1.1. El Presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre las partes, para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común dentro del ámbito de sus competencias y conforme al marco legal que les rige.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.

2.1. Las Partes designarán a un responsable como nexo y lo comunicarán por escrito a la otra parte en los respectivos domicilios denunciados en el encabezado, dentro de los 15 (quince) días de suscripto el presente documento. Los funcionarios designados estarán encargados de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en los Acuerdos Específicos.

2.2. Los nexos serán responsables de la implementación del presente instrumento y tendrán a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades, así como la presentación de informes.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Ing. Carlos Alberto Pereira Olmedo (MAE) (CAM.
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat
MUVH

M.O.P.C.

2.3. Los responsables de la coordinación deben regirse acorde a un Plan de Trabajo, previamente elaborado por las partes y en el que deberá constar: a) La definición de los indicadores; b) La redacción de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y; c) El sistema de monitoreo y seguimiento.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

3.1. Cualquiera de las cláusulas de este Convenio, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre las partes según disponibilidad presupuestaria, siempre que fuese necesario y aconsejable para la mejor ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de adendas o acuerdos específicos para cada caso, los cuales deberán tener el mismo proceso del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES.

4.1. Toda comunicación y/o notificación, originadas en virtud a la implementación del presente Convenio y/o acuerdos específicos, tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito, dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento y cuya recepción sea fehacientemente comprobada.

4.2. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

5.1. Este Convenio entrará en vigencia desde su suscripción y tendrá una duración hasta tres (03) años posteriores a la misma, pudiendo ser renovado o prorrogado mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN.

6.1. El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra Parte en un plazo mínimo de 60 (sesenta) días de antelación. La resolución no dará

Ing. Carlos Alberto Pereira Olmedo (MAE) (CAM)
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat
MUVH

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

M.O.P.C.

derecho a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza y los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

7.1. Para los casos de controversias en cuanto a la interpretación y aplicación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT	***POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS COMUNICACIONES***
----------	----------
Carlos Alberto Pereira Olmedo	***Arnoldo Wiens Durksen***
Ministro	***Ministro***

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

M.O.P.C.